



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2025-GM/MPH

Huancavelica, 22 de abril 2025

VISTO:

El Informe N° 080-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 22 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Trabajo de la I Audiencia Pública – 2025 para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la gestión pública; facilitando los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Audiencias Públicas Municipales, señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Informe N° 0470-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo de la I Audiencia Pública – 2025; asimismo, señala, de acuerdo al marco normativo, los gobiernos locales, están obligados a realizar las Audiencias Publicas hasta en dos oportunidades en el periodo fiscal, por lo cual, recomienda la fecha del evento de la Audiencia Pública – 2025, para el día 30 de mayo del año en curso, por ese motivo, presenta el mencionado plan de trabajo, a efecto de que se proceda con la evaluación y la consiguiente aprobación;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo de la I Audiencia Pública – 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Plan de Trabajo de la I Audiencia Pública – 2025, tiene como objetivo, fortalecer la relación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la ciudadanía; facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local; recuperar la legitimidad y credibilidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su condición de gobierno local; la I Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el presente periodo fiscal es la instancia formal donde los reclamos y las propuestas ciudadanas se convierten en líneas de trabajo de esta entidad; en ese sentido, es necesario aprobar el Plan de Trabajo mencionado, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo de la I AUDIENCIA PÚBLICA - 2025, que cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 12, 567.50 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo ejecutarse conforme al plan aprobado, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás instancias de su competencia, tomar las previsiones correspondientes para la correcta ejecución del plan aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y P.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

